Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	OCTAVIO QUINTERO SOTO
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA HERNÁNDER MARÍN Y OTROS.
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00020-00

Integrado el contradictorio en debida forma y surtido el traslado de la excepción de mérito propuesta, corresponde programar la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los arts. 372 y 373 del ibídem. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la audiencia se realizará el **día diecisiete (17) de julio del año 2023. Hora: 09:00 a.m.**

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1º Parte demandante:

Documentales.

1. Copia contrato de arrendamiento.

2. Copia de la cesión del contrato por parte del señor Eduardo Quintero Soto.

3. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio 070-203690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

4. Copia de la Escritura Pública No. 557 del 18 de marzo 2014 Notaria Cuarta de Tunja.

5. Copia de comunicación enviada a los arrendatarios con la intención de no renovar el contrato por incumplimiento.

6. Copia respuesta Camila Alejandra Torres Hernandez.

7. Copia de comunicación enviada por la administración al centro comercial Casa Quintero.

2º Parte demandada:

Documentales.

1. Soporte de recibos de pago firmados por Octavio Quintero Soto y copia de paz y salvo,

2. Registro Civil de Camila Alejandra Torres Hernandez.

3. Copia solicitud para el arreglo de instalaciones.

4. Fotos y videos del local objeto de contrato de arrendamiento.

3º Traslado excepciones:

Declaraciones.

Se escuchará declaración a los demandados y en prueba testimonial a Camila Alejandra Torres Hernandez y Susana Rubio Espitia, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibídem, para el **día diecisiete (17) de julio del año 2023. Hora: 09:00 a.m.**

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **018,** de hoy **diecinueve (19) de mayo de 2023,** siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2256dbd4a3a663bad7367dbf0cca22eeba7c22ceb71fe9bd2f6f168d6acafec**

Documento generado en 18/05/2023 02:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica